



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!



OFICIO: PT-TABASCO/UT/17/2024.

Asunto: Solicitud de Acceso a la Información

Folio N° 270512000001424.

Villahermosa, Tabasco a 20 de septiembre de 2024.

Eduardo Guadarrama Hernández

PRESENTE

Debido a que el día 02 de septiembre de 2024, se recibió la solicitud de acceso a la información con número de folio **270512000001424**, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información (SISAI 2.0), en la cual se requirió lo siguiente:

“Personas candidatas de la diversidad sexual y de género que postularon en 2021, 2023 o 2024: cargo, distrito o en que territorio/localidad y estado, a qué población pertenecen, si pertenecen también a otra población en condición de vulnerabilidad (personas jóvenes, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afromexicanas), distrito o territorio. Datos de contacto de esas personas y sus redessociales

- Personas candidatas de la diversidad sexual y de género que postularon y resultaron ganadoras en los procesos de 2021, 2023, 2024: cargo, territorio/localidad y estado a qué población pertenecen, si pertenecen también a otra población en condición de vulnerabilidad (personas jóvenes, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afromexicanas), distrito o territorio. Datos de contacto de esas personas y sus redes sociales.

- ¿Su partido ha realizado acciones de capacitación a su personal, a personas candidatas o para la ciudadanía en general, pronunciamientos públicos foros o webinars u otra acción de difusión en materia de derechos políticos y electorales de las personas de la diversidad sexual y de género o sobre la agenda de los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género de manera general? Pedir fecha, contenido, informes de resultados, número de personas asistentes, link de la transmisión en línea en caso de que sí exista. (en los procesos electorales de 2021, 2023, 2024)

- ¿Su partido ha recibido quejas por discriminación por parte de personas candidatas de la diversidad sexual y de género? Si sí, cuantas, cuales, qué contexto, contenido, como se resolvieron.

- ¿Su partido cuenta con un órgano de atención específico (comisión, secretaria, comité etc) a las poblaciones y a los temas de la diversidad sexual y de género a nivel nacional? ¿En las sedes estatales y locales de su partido? Pedir lista de esos organismos, quien los encabeza, quienes los conforman, sus CV, si reciben o no un sueldo, cuándo fueron conformados, desde cuando las personas que encabezan están en el cargo, cuales son los criterios de selección y los procesos de nombramiento de esas personas al frente de esos órganos, si reciben presupuesto anual, de cuánto, lista de acciones y plan de trabajo y resultados de 2021 a 2024.



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!



- En las elecciones de 2021, 2023, 2024 ¿Su partido ha remunerado o ha entregado un presupuesto específico a personas candidatas que pertenecen a las poblaciones de la diversidad sexual y de género?

¿Cuánto? ¿Frecuencia? ¿A quiénes?

- En el marco de las elecciones de 2021, 2023, 2024 ¿Su partido ha organizado eventos de firma de compromisos para personas candidatas sobre derechos y agenda de las poblaciones de la diversidad sexual y de género? ¿Cuáles son esos compromisos? Compartir los documentos, nombres y cargos de quienes firmaron, fecha de la firma, número de personas asistentes. ¿Qué pasarán con esos documentos?

- ¿Se menciona el tema, la agenda, los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género en sus documentos fundacionales y/o de identidad? (compartir apartados y citas de los documentos en donde sí).

-¿Desde 2021, con qué organizaciones de la sociedad civil o personas activistas en temas de la diversidad sexual y de género ha trabajado su partido? ¿Hubo alguna contratación? Si sí compartir los montos, contratos y conceptos. También compartir las actividades llevadas a cabo, aunque haya sido sin costo, fecha, resultados, nombres de las organizaciones o personas activistas, número de asistentes.

¿Cuál es el proceso de selección y de nombramiento de las personas candidatas de su partido?

¿Quiénes deciden las candidaturas, cuáles son los criterios?

- ¿Cuál es el proceso de selección y de nombramiento de las personas candidatas de la diversidad sexual y de género en su partido? ¿Quiénes deciden sus candidaturas, cuáles son los criterios?

- ¿Su partido ha identificado casos de usurpación de acción afirmativa o en materia de usurpación de orientación sexual o identidad"? (sic)

Al respecto, se informa a la persona peticionaria que con el propósito de dar respuesta a la solicitud de información **270512000001424** que con base en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley General de Partidos Políticos; 4, 6, 45 fracciones II y IV, 76 fracción I, 129, 131 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 4, 6, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 29 inciso f); 37 Bis 1; 39, 40 párrafo cuarto; 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 117, 131, 132, 134, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023, fue turnada a la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Secretaría Técnica y de las comisiones de trabajo: Comisión de Organización, Comisión Nacional de Asuntos Electorales; así como a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, a la Comisión Coordinadora Nacional y a la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, órganos internos partidarios responsables de la información, que nos han respondido de manera conjunta lo siguiente:

En relación con la solicitud de información **270512000001424** "Personas candidatas de la diversidad sexual y de género que postularon en 2021, 2023 o 2024: cargo, distrito o en que territorio/localidad y estado, a qué población pertenecen, si pertenecen también a otra población en condición de



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!



vulnerabilidad (personas jóvenes, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afroamericanas), distrito o territorio. Datos de contacto de esas personas y sus redes sociales - Personas candidatas de la diversidad sexual y de género que postularon y resultaron ganadoras en los procesos de 2021, 2023, 2024: cargo, territorio/localidad y estado a qué población pertenecen, si pertenecen también a otra población en condición de vulnerabilidad (personas jóvenes, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afroamericanas), distrito o territorio. Datos de contacto de esas personas y sus redes sociales."(sic), con el propósito de garantizar su derecho de acceso a la información, después de haber realizado una búsqueda de la información exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales del Partido del Trabajo le informamos a la persona peticionaria que las candidaturas para Diputaciones Federales postuladas por el Partido del Trabajo en cada una de las Cinco Circunscripciones Electorales Federales, para revertir la desigualdad de la que son objeto determinados grupos y sus integrantes, clasificadas como Acciones Afirmativas, en el marco del Proceso Electoral Federal 2021, se relacionan en el siguiente cuadro, en donde se detalla "(...) cargo, distrito o en que territorio/localidad y estado, a qué población pertenecen (...) "(sic) incluidas personas pertenecientes a la Diversidad sexual, sin embargo, hemos de precisar que ninguna de ellas obtuvo una posición en el Congreso de la Unión:

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

POSICIÓN	GÉNERO	NOMBRE	
		PROPIETARIA-O	SUPLENTE
1	01-M-Oax	MARIBEL MARTÍNEZ RUIZ	LUCY HERNÁNDEZ PÉREZ
2	02-H-Chiap	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS	ABUNDIO PEREGRINO GARCÍA
3	03-M-Chiap	ROSA ELBA RAMOS ESPINOSA	LUCÍA DEL CARMEN GÓMEZ LÓPEZ
4	04-H-Oax	ALONSO HUGO RAMOS ORDAZ	DANIEL CARRASCO PINEDA
5	05-M-Ver/Chiap	ROSALÍA SÁNCHEZ LÓPEZ	ANDREA LLAMAS DEL MORAL
6	06-H-Gto	ÉRIC OSVALDO MARTÍNEZ RUIZ	PEDRO ALONZO DE LA CRUZ
7	07-M-Indig-Oax	HITA BEATRIZ ORTÍZ SILVA	DALILA ÁVILA SANTIAGO
8	08-H-Ver	JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ MORALES	JORGE ALBERTO ENRÍQUEZ ORTÍZ
9	09-M-Afro-QRoo	DIANA LAURA CANCINO CRUZ	VANESSA JUDITH OJEDA RAMÍREZ
10	10-H-Migr-Oax	VICTORIANO SÁNCHEZ MATEO	ALFONSO FILIBERTO CURIEL MARTÍNEZ
11	11-M-Indig-Chiap	ESTHELA LORENZO HERNÁNDEZ	ANA PAULINA GARCÍA GÜERO
12	12-H-Indig-Oax	AL-JUARIZMI ENRÍQUEZ RÍOS	EOLO GARCÍA CERQUEDA
14	14-H-Indig-Chiap	FELIPE GÓMEZ SANTIZ	MARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ

Por lo que respecta a las candidaturas clasificadas como Acciones Afirmativas para Diputaciones federales postuladas por el Partido del Trabajo por el principio de mayoría relativa así como por el principio de representación proporcional en cada una de las Cinco Circunscripciones Electorales Federales y Senadurías por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, fue apegado a los términos de las Reglas Generales para la postulación de candidaturas federales establecidas en el Acuerdo INE/CG625/2023.



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!



En el mismo, se estableció que en el caso de la postulación de las candidaturas clasificadas como **Acciones Afirmativas** para revertir la desigualdad de la que son objeto determinados grupos y sus integrantes, para Diputaciones federales en el marco del **Proceso Electoral Federal 2024**, este sujeto obligado debería registrar 2 fórmulas de candidaturas de la Diversidad Sexual por el principio de mayoría relativa y una fórmula de candidaturas por el principio de representación proporcional.

Para **Senadurías** en el marco del **Proceso Electoral Federal 2024**, este sujeto obligado debería registrar una fórmula de candidaturas de la Diversidad Sexual por el principio de mayoría relativa.

En ese sentido, la postulación de las candidaturas clasificadas como **Acciones Afirmativas** del Partido del Trabajo se relacionan en el siguiente cuadro, en donde se detalla “(...) cargo, distrito o en que territorio/localidad y estado, a qué población pertenecen (...)” (sic):

2024

DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Estado	Distrito	Propietaria/o	Género	Suplente	Género	Acción Afirm.
Chiapas	1	Carlos Moreno Rodríguez	H	José Miguel Alegria Gómez	H	Indígena
Guerrero	5	Gerardo Olivares Mejía	H	Mayra Wuences Cardona	M	Indígena
Edomex	3	Diana Castillo Gabino	M	Alicia Castillo Arévalos	M	Indígena
Edomex	39	José Luis Montalvo Luna	H	Nicolás Luna Rodríguez	H	Afromexicana
Oaxaca	4	Martha Aracely Cruz Jiménez	M	Elva Guadalupe Vásquez López	M	Indígena
Oaxaca	5	Nidia del Carmen Castillejos Fuentesvilla	M	Noemí Guzmán Martínez	M	Indígena
Oaxaca	10	Azael Jacinto García	H	Hugo Castrejón Martínez	H	Indígena

DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!



Circunscripción	Posición	Propietario/a	Género	Suplente	Género	Acción Afirm.
Primera	5	María de Jesús García Quijano	M	María de los Ángeles Nieblas Valdez	M	Indígena
Primera	7	Bertha Josefina Tellaecho Franco	M	María del Refugio Gutiérrez Galindo	M	Migrante
Segunda	6	José Juan Ramírez Antonio	H	Rebeca Hernández Morales	M	Indígena
Segunda	7	Victoria Elizabeth Uc Rejón	M	Ma. Martina Grifaldo Cervantes	M	Migrante
Tercera	4	Martha Aracely Cruz Jiménez	M	Elva Guadalupe Vásquez López	M	Indígena
Tercera	5	Edgar Castañeda Izquierdo	H	Valentín Rodríguez Ramos	H	Discapacidad
Tercera	6	Cecilia Herrera Zapata	M	Gloria Jiménez Torres	M	Discapacidad
Tercera	7	Carlos Moreno Rodríguez	H	José Miguel Alegría Gómez	H	Indígena
Tercera	8	Laura Eunice López Pérez	M	Natalie Paola Hernández	M	Migrante
Tercera	9	Azael Jacinto García	H	Hugo Castrejón Martínez	H	Indígena
Tercera	10	Nidia del Carmen Castillejos Fuentevilla	M	Noemí Guzmán Martínez	M	Indígena
Cuarta	5	Hocklam Gil Chiu Mora	H	Pedro Razo Hernández	H	Diversidad S.
Cuarta	6	Margarita Reyes Morales	M	Noemí Juárez Huidobro	M	Indígena
Cuarta	7	Gerardo Olivares Mejía	H	Mayra Wuences Cardona	M	Indígena
Cuarta	8	María Dolores Varela García	M	Elizabeth Bello López	M	Migrante
Quinta	6	José Luis Montalvo Luna	H	Nicolás Luna Rodríguez	H	Afromexicana
Quinta	7	Diana Castillo Gabino	M	Alicia Castillo Arévalos	M	Indígena
Quinta	10	José Madrigal Álvarez	H	Ma. Elida Villa Morfín	M	Migrante

SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

Estado	Fórmula	Propietario/a	Género	Suplente	Género	Acción Afirm.
Chiapas	Primera	Leticia Méndez Itzin	M	Antonia López Pérez	M	Indígena
Guerrero	Primera	Yuridia Guerrero Martínez	M	Rosaura del Carmen García Sevilla	M	Afromexicanas

SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Posición	Lista Nacional	Propietario/a	Género	Suplente	Género	Acción Afirm.
5	1	Julio Octavio Rodríguez Villarreal	H	Diana Leticia Rosales Amezcua	M	Discapacidad
7	1	Oscar Hernández Santibáñez	H	Dámaso Zamarripa Ubaldo	H	Migrante
8	1	Cristina Santiago Antonio	M	Noemí González Juárez	M	Indígena

Por lo que respecta a “(...) si pertenecen también a otra población en condición de vulnerabilidad (personas jóvenes, personas con discapacidad, personas indígenas, personas afromexicanas), distrito o territorio. (...)” (sic) se hemos de informarle que en ambos Procesos Electorales Federales



**PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**



se postularon las candidaturas con los criterios que se señala en cada relación proporcionada, sin embargo, no se tiene el registro específico respecto de su planteamiento, puesto que hasta el momento, ni la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni la Ley General de Partidos Políticos ni el Reglamento de Elecciones del INE así como tampoco el propio marco estatutario del Partido del Trabajo contemplan la obligatoriedad de postular candidaturas para revertir la desigualdad de la que son objeto determinados grupos y sus integrantes, clasificadas como Acciones Afirmativas, y que pertenezcan a más de un grupo de los establecidos.

En relación con los *"(...) Datos de contacto de esas personas y sus redes sociales."*(sic) hemos de informarle que hasta el momento, ni la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni la Ley General de Partidos Políticos ni el Reglamento de Elecciones del INE así como tampoco el propio marco estatutario del Partido del Trabajo establecen como requisito del registro de candidaturas, especificar los datos de contacto de las personas candidatas ni sus redes sociales.

Aunado a ello, es necesario precisar que un dato de contacto como el número de teléfono particular, conforme al artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica, deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad. Asimismo, cabe señalar que el número telefónico se refiere al dato numérico asignado para la prestación del servicio de telefonía celular con una empresa o compañía que lo proporciona, atento a una concesión del Estado, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada.

Al ser asignado un teléfono fijo y/o celular particular, permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, por ello se estima como información confidencial.

Por lo que respecta al correo electrónico, partamos de la idea de que una dirección de correo electrónico es un conjunto de palabras que constituyen una cuenta que permite el envío mutuo de correos electrónicos.

Bajo esa óptica, dicha dirección es privada y única ya que identifica a una persona como titular de la misma pues para tener acceso a ésta se requiere un nombre de usuario, así como una contraseña, por lo tanto, nadie que no sea el propietario puede utilizarla.

De lo anterior, es posible colegir que las cuentas de correos electrónicos pueden asimilarse al teléfono o al domicilio particular, cuyo número o ubicación respectivamente, se considera como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo, lo que la hace localizable. Por



**PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**



consiguiente, se trata de información de una persona física identificada que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.

Actualmente, el correo electrónico sirve como una forma de comunicación y contacto entre las personas, razón por la cual, el Comité de Transparencia, tomando como referencia lo razonado por el máximo Órgano Garante en la materia, el INAI, ha estimado que la cuenta del correo electrónico personal forma parte de la esfera de datos confidenciales que deben ser protegidos y que no puede otorgarse sin consentimiento de la persona titular, al tratarse de un elemento que puede hacer identificable a una persona.

En ese sentido, reiterando que un dato personal es toda información sobre una persona física identificada o identificable (incluidos datos biométricos) cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Finalmente, para compartir los datos de contacto de una persona en redes sociales, es preciso hacer un reconocimiento al valor de los datos personales y la importancia de la privacidad a fin de evitar vulneraciones, privilegiando el principio de responsabilidad para cuidar los datos personales de terceros en la redes sociales y no pasar desapercibidos los riesgos que conlleva compartir su información personal en relación con los derechos digitales, por lo que no puede proporcionarse los datos de contacto en redes sociales sin consentimiento de la persona titular, al tratarse de un elemento que puede hacer identificable a una persona.

Una vez que el Comité de Transparencia del Partido del Trabajo ha confirmado la inexistencia manifestada por las áreas internas competentes que han realizado la búsqueda de la información exhaustiva, con un amplio criterio, razonable y efectiva en los archivos y registros institucionales del Partido del Trabajo, nos apegamos a los términos de interpretación del Criterio 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en virtud de que ya se ha confirmado que no se advierte obligación alguna de este sujeto obligado para contar con la información requerida y no se tienen elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en los archivos institucionales, ha considerado que no necesario que el mismo Comité de Transparencia emita una Resolución que confirme la inexistencia de la información.

Criterio 07/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



**PARTIDO DEL TRABAJO
UNIDAD NACIONAL
¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**



Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La LGTAIP y la LFTAIP establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

De esta manera, se da respuesta expedita y oportuna, a la solicitud de mérito.

ATENTAMENTE

C. Lázaro Jair Cuesta Rosario

Titular de la Unidad de Transparencia del
Partido del Trabajo en el Estado de Tabasco

PARTIDO DEL TRABAJO



Sede Estatal TABASCO

c.c.p.-Dr. Martín Palacios Calderón, Comisionado Político Nacional PT Tabasco.
c.c.p.-Archivo.